

Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Modernización y Ampliación de la Carretera Ocozocautla-Villa Flores, en la Región Central del Estado de Chiapas**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-0-09100-04-0357-2018

357-DE

Criterios de Selección

Antecedentes de Auditoría, Trascendencia y Variación Programática.

Adicionalmente, con ella se atendió la solicitud formulada por la CVASF o por los legisladores mediante el oficio núm. Sin número. del 15 de enero de 2018.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	293,428.0
Muestra Auditada	135,238.8
Representatividad de la Muestra	46.1%

De los 677 conceptos que comprende la ejecución de los trabajos relativos al proyecto de Modernización y Ampliación de la Carretera Ocozocautla-Villa Flores en la Región Central del Estado de Chiapas, por 293,428.0 miles de pesos en 2017, se revisó una muestra de 100 conceptos por un importe de 135,238.8 miles de pesos, que representó el 46.1% del total erogado en el año de revisión, mediante 11 contratos de obras públicas a precios unitarios y

tiempo determinado y sus respectivos convenios de ampliación, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la siguiente tabla.

CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la Revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
1750007-102	58	9	23,425.8	11,405.0	48.7
1750008-103	57	8	24,078.7	13,245.0	55.0
1750009-176	32	12	25,700.6	12,489.2	48.6
1750010-143	69	8	26,444.3	11,962.3	45.2
1750011-096	71	10	21,578.3	12,727.8	59.0
1750012-097	70	9	33,311.9	15,830.2	47.5
1750013-144	60	8	24,764.8	8,922.1	36.0
1750014-098	64	10	25,594.5	15,430.7	60.3
1750015-099	69	9	38,146.8	10,655.9	27.9
1750016-100	72	9	37,206.8	13,009.2	35.0
1750017-101	55	8	13,175.5	9,561.4	72.6
Total	677	100	293,428.0	135,238.8	46.1

FUENTE: Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto se encuentra ubicado en los municipios de Ocozocoautla de Espinosa, en la parte occidental del estado, y el municipio de Villa Flores, localizado en los límites de la depresión central y de la Sierra Madre del estado de Chiapas; consiste en la Modernización y Ampliación de la Carretera Ocozocoautla-Villa Flores, que por su extensión se ha realizado en diversas etapas y en su alcance, se plantea la ampliación del ancho de corona de 7.0 a 12.0 metros de la zona de rodamiento, terracerías, obras de drenaje, base hidráulica, base asfáltica, carpeta asfáltica y señalamientos.

Mediante el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera celebrado el 28 de junio de 2017, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes asignó un importe de 409,000.0 miles de pesos al Gobierno del Estado de Chiapas para la ejecución del proyecto relativo a la Modernización y Ampliación de la Carretera: Ocozocoautla-Villa Flores, tramo del km 0+400 al km 23+250.

Cabe señalar que mediante el escrito sin número del 15 de noviembre de 2017 suscrito por el diputado federal Guillermo Rafael Santiago Rodríguez se solicitó la realización de una auditoría técnica a la obra pública denominada "Modernización de la Carretera Tuxtla Gutiérrez-Villa Flores, Chiapas, tramo del km 0+000 al km 70+000; subtramo del km 38+000 al km 50+000", financiado con recursos del Fondo Regional 2017.

Sobre el particular, se verificó mediante la documentación comprobatoria de los pagos de anticipos y estimaciones de los contratos correspondientes al subtramo del km 38+000 al km 50+000 que su fuente de financiamiento provino del Fondo Regional 2016. Asimismo, conviene precisar que el referido subtramo se revisó en la auditoría núm. 635-DS-GF, denominada “Programas y Fondos Federales en el Estado de Chiapas”, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016, en el informe final correspondiente se encontraron los resultados 4, 10 y 11 con sus respectivas observaciones y acciones.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se constató que la fecha de verificación 27 de junio de 2018 la obra se encontraba en operación y el subtramo del km 2+000 al km 4+000 en proceso de ejecución, se revisaron los 11 contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado que se describen en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
1750007-102, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera: Ocozocuautila-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 0+400 al km 2+000.	20/07/17	Valué Proyecto y Construcciones, S.A. de C.V.	20,523.8	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-102-001-008-2017 de ampliación del monto.	29/11/17		3,771.2	
Monto contratado			24,295.0	165 d.n.
Ejercido en 2017			23,425.8	
Por ejercer en 2018			869.2	
1750008-103, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuautila-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 2+000 al km 4+000.	20/07/17	ALZ Construcciones, S.A. de C.V.	24,078.7	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-103-001-009-2017 de ampliación del monto.	29/11/17		4,143.4	
Monto contratado			28,222.1	165 d.n.
Ejercido en 2017			24,078.7	
Por ejercer en 2018			4,143.4	
1750009-176, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. AD. Modernización de la carretera Ocozocuautila-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 4+000 al km 6+000.	12/09/17	Construcciones y Edificaciones Sector Siete, S.A. de C.V.	25,700.6	18/09/17-30/11/17 74 d.n.
Convenio CM-176-001-005-2017 de ampliación del monto.	30/10/17		4,181.2	
Monto contratado			29,881.8	74 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Ejercido en estimaciones en 2017			25,700.6	
Por ejercer en 2018			4,181.2	
1750010-143, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera: Ocozocuautila-Villa Flores, tramo: km 0+000 al km 71+000, subtramo: km 6+000 al km 8+000.	11/08/17	Francisco Aguilera Gómez	26,444.3	15/08/17-26/01/18 165 d.n.
Convenio CM-143-001-006-2017 de ampliación del monto.	30/10/17		2,115.8	
Monto contratado			28,560.1	165 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2017			26,444.3	
Por ejercer en 2018			2,115.8	
1750011-096, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuautila-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 8+000 al km 10+000.	19/07/17	Grupo Constructor y Arrendador FAG, S.A. de C.V.	29,628.4	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-096-001-010-2017 de ampliación del monto.	29/11/17		2,370.5	
Monto contratado			31,998.9	165 d.n.
Ejercido en 2017			21,578.3	
Por ejercer en 2018			10,420.6	
1750012-097, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuautila-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 10+000 al km 12+500.	19/07/17	Tecnología de Agregados y Pavimentos, S.A. de C.V.	33,311.9	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-097-001-007-2017 de ampliación del monto.	27/11/17		4,904.9	
Monto contratado			38,216.8	165 d.n.
Ejercido en 2017			33,311.9	
Por ejercer en 2018			4,904.9	
1750013-144, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuautila-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 12+500 al km 14+000.	11/08/17	Construcciones Maryant, S.A. de C.V.	17,023.9	15/08/17-26/01/18 165 d.n.
Convenio CM-144-001-004-2017 de ampliación del monto.	30/11/17		7,740.9	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			24,764.8	165 d.n.
Ejercido en 2017			24,764.8	
1750014-098, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuaula-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 14+000 al km 16+000.	19/07/17	Victalino Estrada Dichi.	28,235.3	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-098-001-011-2017 de ampliación del monto.	29/11/17		5,362.4	
Monto contratado			33,597.7	165 d.n.
Ejercido en 2017			25,594.5	
Por ejercer en 2018			8,003.2	
1750015-099, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuaula-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 16+000 al km 18+000.	19/07/17	Constructora General de Chiapas, S.A. de C.V.	33,123.3	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-099-001-012-2017 de ampliación del monto.	29/11/17		5,023.5	
Monto contratado			38,146.8	165 d.n.
Ejercido en 2017			38,146.8	
1750016-100, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuaula-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 18+000 al km 20+000 AT=21+479.433.	19/07/17	Ingenieros Civiles Kanter, S.A. de C.V.	32,546.6	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-100-001-013-2017 de ampliación del monto.	29/11/17		4,660.2	
Monto contratado			37,206.8	165 d.n.
Ejercido en 2017			37,206.8	
1750017-101, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. LPN. Modernización de la carretera Ocozocuaula-Villa Flores, tramo del km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 21+479.433 (AD) Al km 23+250.	19/07/17	Narcia Service, S.A. de C.V.	26,509.2	24/07/17-04/01/18 165 d.n.
Convenio CM-101-001-014-2017 de ampliación del monto.	29/11/17		4,863.7	
Monto contratado			31,372.9	165 d.n.
Ejercido en 2017			13,175.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Por ejercer en 2018			18,197.4	

FUENTE: Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.
d.n. Días naturales.
AD Adjudicación directa.
LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. En la revisión del convenio de colaboración para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chiapas para el proyecto “Modernización y ampliación de la carretera Ocozocauitla-Villa Flores, tramo km 0+400 al km 23+250, en la Región Central del Estado de Chiapas”, se observó que la SCT no acreditó contar con los reportes trimestrales del avance físico de la obra, ni del ejercicio de los recursos presupuestarios otorgados para la ejecución del proyecto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018, formalizada con el acta número 003/CP 2017, mediante el oficio núm. 5.1.-2031 del 27 de agosto de 2018, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.7.420.-0621/2018 del 22 de agosto de 2018 mediante el cual la Dirección General del Centro SCT Chiapas remitió un informe de solventación, en el cual manifestó que es responsabilidad del Gobierno del Estado de Chiapas la realización del informe trimestral, obligación establecida en la cláusula séptima del convenio; no obstante lo anterior, el Centro SCT Chiapas remitió diversos oficios con los que solicitó al Gobierno del Estado de Chiapas que presentara la documentación que acreditara dicho compromiso, así como del ejercicio del recurso ministrado a través del convenio celebrado, a lo cual el Gobierno del Estado de Chiapas hizo caso omiso, por ello el Centro SCT Chiapas no estuvo en posibilidad de llevar a cabo el seguimiento de los reportes trimestrales del avance físico de la obra ni sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios.

Asimismo, el Director General del Centro SCT Chiapas, en atención a la recomendación exhortó y solicitó al Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado de Chiapas, mediante los oficios núms. SCT-6.7.420.-0610/2018, SCT-6.7.420.-0611/2018 y SCT-6.7.420.-0612/2018 del 21 de agosto de 2018, a que cumpla con aplicar los recursos sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, entregar trimestralmente el avance del cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas; proporcionar los avances físicos y financieros mensuales específicos del “Formato Único” emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y realizar reuniones de trabajo para tratar diversos asuntos relacionados con el avance en el cumplimiento de los objetivos del convenio, así como la designación de un enlace, para el seguimiento de las obligaciones del Convenio.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada, se da por atendida la observación, en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, durante la realización de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASF, por conducto del Director General del Centro SCT Chiapas remitió un informe de solventación, en el cual manifestó que es responsabilidad del Gobierno del Estado de Chiapas la realización del informe trimestral e instruyó las acciones de control necesarias mediante los oficios turnados al Gobierno del Estado, para que se implementen las acciones y los mecanismos necesarios para que, en lo subsecuente, se verifique que se cumplan las condiciones y plazos pactados en los convenios de coordinación.

2. Con la revisión del convenio de colaboración para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, celebrado entre la SCT y el Gobierno del Estado de Chiapas para el proyecto “Modernización y Ampliación de la carretera Ocozocuahtla-Villa Flores, tramo km 0+400 al km 23+250, en la Región Central del Estado de Chiapas” y como resultado de la visita de verificación física a los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1750009-176 para el proyecto “Modernización de la carretera Ocozocuahtla-Villa Flores, tramo km 0+000 al km 71+000, subtramo km 4+000 al km 6+000”, a cargo del Gobierno del Estado de Chiapas, que el personal de la ASF y de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas realizaron de manera conjunta los días del 26 al 29 de junio de 2018, se detectó que se autorizó obra pagada no ejecutada por un monto de 18,846.2 miles de pesos en dicho tramo, sin que el Centro SCT Chiapas acreditara haber dado seguimiento a los recursos federales a que se refiere el convenio, debido a que era obligación de la SCT revisar y verificar los avances físicos y financieros sobre la ejecución del proyecto en términos de lo dispuesto en las cláusulas octava, fracción III, y décima del mismo, así como adoptar las medidas necesarias para instaurar el enlace y la comunicación requeridos con las instancias ejecutoras del Gobierno del Estado de Chiapas para coadyuvar en el debido seguimiento de los compromisos adquiridos, con el propósito de cumplir los objetivos e indicadores de desempeño y metas previstos en la cláusula tercera del citado convenio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 9 de agosto de 2018, formalizada con el acta número 003/CP 2017, mediante el oficio núm. 5.1.-2031 del 27 de agosto de 2018, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SCT proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.7.420.-0621/2018 del 22 de agosto de 2018 con el que el Director General del Centro SCT Chiapas remitió diversos oficios solicitando al Gobierno del Estado de Chiapas presentar la documentación administrativa, técnica y legal correspondiente al objetivo del convenio, estimaciones, reportes de avance físico financieros y reporte fotográficos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del convenio relativa a las obligaciones del gobierno del estado, así como copia del oficio núm. SOPyC/CCeIH/0773/2017 del 16 de noviembre de 2017, mediante el cual el gobierno del estado de Chiapas únicamente entregó diversa documentación relativa a la licitación, convocatoria, bases, junta de aclaraciones, actas de presentación y apertura de propuestas técnica y económicas, así como copia de las mismas, actas de fallo, y contratos de obra, documentación que no correspondía a la información relacionada con los informes trimestrales, por lo que se indicó que el Centro SCT Chiapas no estuvo en posibilidad de llevar a cabo el seguimiento de los reportes trimestrales del avance físico de la obra ni sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios.

Por otra parte, en atención a la recomendación emitida por la ASF, mediante el oficio núm. SCT-6.7.420.-0562/2018 del 2 de agosto de 2018, el Director General del Centro SCT Chiapas

solicitó al Gobierno del Estado de Chiapas atender la observación sobre la obra pagada no ejecutada, mediante la aclaración o reintegro correspondiente con los intereses generados y asimismo, se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios para que en lo subsecuente se verifique que se cumplan las condiciones establecidas en los convenios de coordinación en lo relativo al seguimiento de los recursos federales y los avances físicos financieros de la ejecución de los proyectos.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud de que durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General del Centro SCT Chiapas, aclaró que el gobierno del estado de Chiapas entregó documentación que no correspondía a la información relacionada con los informes trimestrales, por lo que el Centro SCT Chiapas no estuvo en posibilidad de llevar a cabo el seguimiento de los reportes trimestrales del avance físico de la obra ni sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios, y solicitó al Gobierno del Estado de Chiapas atender la observación sobre la obra pagada no ejecutada, mediante la aclaración o reintegro correspondiente con los intereses generados, y se implementen las acciones y los mecanismos de control para que se verifique que se cumplan las condiciones establecidas en los convenios de coordinación en lo relativo al seguimiento de los recursos federales y los avances físicos financieros de la ejecución de los proyectos.

3. Con la revisión del convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Chiapas para apoyar el proyecto “Modernización y ampliación de la carretera Ocozocautla-Villa Flores, tramo km 0+400 al km 23+250, en la Región Central del Estado de Chiapas”, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas no acreditó haber presentado los reportes trimestrales de avances físicos de las obras y del ejercicio de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018, formalizada con el acta número 005/CP 2017, el Gobierno del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1331/2018 del 8 de agosto de 2018 proporcionó copia del oficio SOPyC/CCeIH/UAA/0338/2018 del 7 de agosto de 2017, con el que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la entidad fiscalizada presentó una cédula de solventación y remitió el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0180/2018 del 25 de julio de 2018, con el que envió exhortos a las Direcciones de Planeación, de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes, así como al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, para que en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de los recursos subsecuentes, instruyan al personal responsable a sus cargos para que se presenten los informes trimestrales de los avances físicos de las obras y el ejercicio de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en tiempo y forma, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en los convenios de coordinación formalizados con dicha dependencia.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/438/00695/2018 del 23 de agosto de 2018, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del Estado proporcionó una cédula de solventación en la cual indicó que con el oficio SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/432/00681/2018 del 6 de agosto de 2018 se hizo entrega extemporánea de los reportes trimestrales a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

por conducto del Centro SCT Chiapas; por otra parte, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de esa entidad fiscalizada turnó el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0180/2018 de fecha 25 de julio de 2018, donde el Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes instruyó al Jefe de Departamento de Carreteras Alimentadoras de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del estado, y éste, a su vez, remitió mediante el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/1918/2018 del 6 de agosto de 2018 diversos oficios con los que instruyó a los Residentes de obra para que presenten los informes de los recursos trimestrales de avance físico de las obras y del ejercicio de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en tiempo y forma, los cuales informaron que se tomaron las medidas pertinentes para no reincidir en las observaciones realizadas.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada, se da por atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas por conducto de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó mediante diversos oficios a las áreas ejecutoras de obra que se implementen las acciones y los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se presenten los informes trimestrales de los avances físicos de las obras y el ejercicio de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en tiempo y forma, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en los convenios de coordinación formalizados con dicha dependencia.

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1750011-096, 1750012-097, 1750014-098, 1750015-099, 1750016-100, 1750017-101, 1750007-102, 1750008-103, 1750010-143, 1750013-144 y 1750009-176, todos ellos relacionados con el proyecto “Modernización y ampliación de la carretera Ocozocauatla-Villa Flores, tramo km 0+400 al km 23+250, en la Región Central del Estado de Chiapas” y adjudicados por el Gobierno del Estado de Chiapas, se constató que en los catálogos de concurso no se consideraron en su totalidad los conceptos que se habrían de ejecutar, ya que durante la realización de las obras se autorizaron volúmenes adicionales y conceptos no previstos en dichos catálogos por un importe global de 49,137.7 miles de pesos, que representaron el 16.5% del total contratado de 297,125.9 miles de pesos, lo que revela deficiencias en la planeación de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta número 005/CP 2017, la entidad fiscalizada mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1331/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó a la ASF copia del oficio SOPyC/CCeIH/UAA/0338/2018 del 7 de agosto de 2017 con el que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Gobierno del Estado de Chiapas envió una cédula de solventación y remitió el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0181/2018 del 25 de julio de 2018, con el que envió diversos exhortos a las Direcciones de Proyectos, de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes y de Ingeniería de Costos, de la Unidad de Apoyo Administrativo del Gobierno del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de su competencia, y en el ejercicio de los recursos subsecuentes, instruyan al personal responsable a sus cargos, que dentro del catálogo de concurso se considere la totalidad de los conceptos que se habrán de ejecutar a

fin de evitar la autorización de volúmenes adicionales y conceptos no previstos en dichos catálogos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/438/00695/2018 del 23 de agosto de 2018, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, del Gobierno del estado proporcionó una cédula de solventación, en la cual manifestó que con el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0181/2018 del 25 de julio de 2018, el Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del estado instruyó al Jefe de Departamento de Carreteras Alimentadoras a su cargo y éste a su vez con el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/1919/2018 del 6 de agosto de 2018 y diversos oficios instruyó a los Residentes de obra para que dentro del catálogo de concurso se considere la totalidad de los conceptos que se habrán de ejecutar a fin de evitar la autorización de volúmenes adicionales y conceptos no previstos en dichos catálogos, los cuales informaron que se tomaron las medidas pertinentes para no reincidir en las observaciones realizadas. Asimismo envió la justificación para la celebración de diversos convenios de aplicación al monto conteniendo relatoría sobre lo acontecido en obra física, lo cual provocó a la realización de volúmenes adicionales y extraordinarios que no se encontraban en catálogo de conceptos de concurso.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se da por atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, por conducto de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, ambas dependencias del Gobierno del Estado de Chiapas, entregó memorándum y diversos oficios turnados a las áreas ejecutoras de obra donde se instruyó que se implementen las acciones y los mecanismos necesarios para que, en lo subsecuente, se verifique que en los catálogos de concurso se consideren en su totalidad los conceptos que se habrán de ejecutar con objeto de evitar la autorización de volúmenes adicionales y conceptos no previstos en dichos catálogos.

5. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1750011-096, 1750012-097, 1750014-098, 1750015-099, 1750016-100, 1750017-101, 1750007-102, 1750008-103, 1750010-143, 1750013-144 y 1750009-176, todos ellos relacionados con el proyecto “Modernización y ampliación de la carretera Ocozocauhtla-Villa Flores, tramo km 0+400 al km 23+250, en la Región Central del Estado de Chiapas” y adjudicados por el Gobierno del Estado de Chiapas, se observó que la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones de esa entidad fiscalizada no puso a disposición de los contratistas los importes de los anticipos otorgados con antelación a las fechas pactadas para el inicio de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018, formalizada con el acta número 005/CP 2017, el Coordinador de Enlace de Auditorías estado-Federación del Gobierno del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1331/2018 del 8 de agosto de 2018 proporcionó copia del oficio SOPyC/CCeIH/UAA/0338/2018 del 7 de agosto de 2017, con el que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la entidad fiscalizada remitió una cédula de solventación y memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0182/2018 del 25 de julio de 2018 con los que exhortó al Director de Contratos y Estimaciones y al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, de esa

dependencia, para que, en el ámbito de sus competencias y en los ejercicios de los recursos subsecuentes, se instruya al personal responsable a sus cargos, que en lo subsecuente, se implementen las acciones procedentes que permitan otorgar los anticipos a los contratistas con antelación al inicio de las obras.

Asimismo, mediante el oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/438/00695/2018 del 23 de agosto de 2018, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Gobierno del estado proporcionó una cédula de solventación donde manifestó que los contratistas no presentaron la documentación solicitada en los tiempos establecidos por lo que se fue aplazando el pago de los anticipos.

Posteriormente, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación del Gobierno del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1407/2018 del 28 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio núm. SOPyC/CCeIH/UAA/400/2018 del 27 de agosto de 2018, con el cual envió una cédula de solventación donde se precisó que la Dirección de Contratos y Estimaciones de la Unidad de Apoyo Administrativo de la entidad fiscalizada se limita a revisar y verificar que los documentos presentados sean los correctos conforme lo estipula el contrato de obra pública, por lo que los trámites se realizaron de manera continua desde el momento en que la empresa presenta la documentación sin ninguna observación, quedando lista para su trámite de pago de anticipo, lo cual se acredita mediante formatos de recepción de documentos para el trámite del pago de anticipo presentado por cada una de las empresas y las correcciones de los mismos.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada, se da por atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, por conducto de la Dirección de Contratos y Estimaciones de la Unidad de Apoyo Administrativo del Gobierno del Estado de Chiapas, mediante oficio turnado a el área de Contratos y Estimaciones, se solicitó que en el ámbito de sus competencias en el ejercicio de los recursos subsecuentes, se instruya al personal responsable a su cargo, que en lo subsecuente, se implementen las acciones procedentes que permitan otorgar los anticipos a los contratistas con antelación al inicio de las obras.

6. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1750011-096, 1750012-097, 1750014-098, 1750015-099, 1750016-100, 1750017-101, 1750007-102, 1750008-103, 1750010-143, 1750013-144 y 1750009-176, todos ellos relacionados con el proyecto “Modernización y ampliación de la carretera Ocozocauatla-Villa Flores, tramo km 0+400 al km 23+250, en la Región Central del Estado de Chiapas”, y adjudicados por el Gobierno del Estado de Chiapas, se constató que si bien se celebraron convenios de ampliación del monto por un monto global de 49,137.7 miles de pesos, no se acreditó el endoso de las fianzas de cumplimiento por los importes incrementados mediante los convenios formalizados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta número 005/CP 2017, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación del Gobierno del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1331/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio SOPyC/CCeIH/UAA/0338/2018 del 7 de agosto de 2017, con el que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de esa entidad fiscalizada envió una cédula de solventación donde

proporcionó el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0183/2018 del 25 de julio de 2018, con el cual se exhortó al Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes, para que, en el ámbito de sus competencias en el ejercicio de los recursos subsecuentes, instruyan al personal responsable a su cargo, a fin de que exijan que los contratistas realicen los endosos de las fianzas de cumplimiento por los importes del contrato más los convenios de ampliación de monto.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/438/00695/2018 del 23 de agosto de 2018, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del gobierno del estado proporcionó una cédula de solventación y el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0183/2018 del 25 de julio de 2018, con el que el Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes de esa dependencia instruyó al Jefe de Departamento de Carreteras Alimentadoras a su cargo y éste, a su vez, mediante el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/1931/2018 del 6 de agosto de 2018 y diversos oficios se instruyó a los Residentes de obra para que exijan que los contratistas realicen los endosos de las fianzas de cumplimiento por los importes del contrato más los convenios de ampliación de monto, los cuales informaron que se tomaron las medidas pertinentes para no reincidir en las observaciones realizadas por la ASF, además, envió copias certificadas de las pólizas de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y endosos de las mismas.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada, se da por atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, por conducto de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica ambas dependencias del gobierno del estado, mediante diversos oficios que turnaron a las áreas ejecutoras de obra donde se instruyó que se verifique que las contratistas efectúen y entreguen los endosos de las fianzas de cumplimiento por los importes del contrato, más los convenios de ampliación de monto; asimismo, proporcionaron los endosos de las garantías de cumplimiento en la celebración de los convenios correspondientes.

7. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 1750011-096, 1750012-097, 1750014-098, 1750015-099, 1750016-100, 1750007-102, 1750008-103, 1750010-143 y 1750013-144, todos ellos relacionados con el proyecto “Modernización y ampliación de la carretera Ocozocautla-Villa Flores, tramo km 0+400 al km 23+250, en la Región Central del Estado de Chiapas” y adjudicados por el Gobierno del Estado de Chiapas, se verificó que, no obstante que dichos contratos se finiquitaron, no se acreditó el trámite y la entrega de las garantías para responder por los vicios ocultos por el monto ejercido en cada uno de ellos, puesto que solamente se consideraron los importes de los contratos sin incluir los de los convenios celebrados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta número 005/CP 2017, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación del Gobierno del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1331/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio SOPyC/CCeIH/UAA/0338/2018 del 7 de agosto de 2017, con el cual el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de esa entidad fiscalizada envió una cédula de solventación donde proporcionó el memorándum núm. OPyC/CCeIH/DG/0184/2018 del 25 de julio de 2018, con el cual se exhortó al Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes de esa

dependencia, para que en el ámbito de su competencia, en el ejercicio de los recursos subsecuentes, instruyan al personal responsable, a fin de que solicite las garantías para responder por los vicios ocultos por el monto ejercido en cada contrato y sus convenios de ampliación en tiempo o monto.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/438/00695/2018 del 23 de agosto de 2018, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de esa entidad fiscalizada proporcionó una cédula de solventación y memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/1932/2018 del 6 de agosto de 2018, con el que el Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes instruyó al Jefe de Departamento de Carreteras Alimentadoras, y éste a su vez mediante diversos oficios instruyó a los Residentes de obra, para que soliciten las garantías para responder por los vicios ocultos por el monto ejercido en cada contrato y sus convenios de ampliación en tiempo o monto, los cuales informaron que se tomaron las medidas pertinentes para no reincidir en las observaciones realizadas. Adicionalmente, se entregaron copia certificada de las pólizas de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y endosos de las mismas.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada, se da por atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Chiapas, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, por conducto de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la Dirección de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica ambas dependencias del gobierno del estado, mediante diversos oficios que fueron turnados a las áreas ejecutoras de obra donde se instruyó que se verifique que las contratistas presenten las garantías para responder por los vicios ocultos correspondientes por el monto ejercido, además de que se proporcionaron copia certificada de las pólizas de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y endosos de las mismas.

8. Como resultado de la visita de verificación física a los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1750009-176, cuyo objeto consiste en la “Modernización de la carretera Ocozocuatla-Villa Flores, tramo km 0+00 al km 71+000, subtramo km 4+000 al km 6+000”, y que personal de la ASF y de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas realizaron de manera conjunta del 26 al 29 de junio de 2018 se determinó un pago de obra no ejecutada por un monto de 18,846.2 miles de pesos en el cadenamamiento del km 4+800 al km 6+000, debido a que se tramitaron y pagaron las estimaciones 2 y 3 por importes de 8,928.5 y 9,917.7 miles de pesos, sin que en dicho tramo se efectuaran los trabajos estimados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018, formalizada con el acta número 005/CP 2017, el Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación del Gobierno del Estado de Chiapas mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1331/2018 del 8 de agosto de 2018, proporcionó copia del oficio SOPyC/CCeIH/UAA/0338/2018 del 7 de agosto de 2017 con el que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo envió una cédula de solventación y el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0185/2018 del 25 de julio de 2018 con el que se exhortó a la Dirección de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica de la entidad fiscalizada para que, en el ámbito de su competencia en el ejercicio de los recursos subsecuentes, instruyan al personal responsable a su cargo a fin de que realice

una adecuada supervisión de la ejecución de la obra verificando que las estimaciones se paguen de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/438/00695/2018 del 23 de agosto de 2018, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del gobierno del estado proporcionó una cédula de solventación y el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0185/2018 del 25 de julio de 2018, con el que el Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes instruyó al Jefe de Departamento de Carreteras Alimentadoras y éste a su vez mediante el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/1933/2018 del 6 de agosto de 2018 instruyó al Residentes de obra para que realice una adecuada supervisión de la ejecución de la obra verificando que las estimaciones se paguen de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados, quien informó que se tomarán las medidas pertinentes para no reincidir en las observaciones realizadas por la ASF. Asimismo, envió la justificación de los retrasos en la obra física, consecuencia de problemas sociales; e informó sobre las alternativas de solución que se fueron implementando hasta su conclusión, precisando que a la fecha, la contratista está ejecutando los trabajos con un avance físico de la obra del 80.0%, y se estima la terminación total de la obra el día 15 de septiembre de 2018; además proporcionó el cálculo de intereses financieros por 1,354.0 miles de pesos derivado del pago improcedente así como copia certificada de las fichas de depósito de los intereses financieros por parte de la contratista, copia certificada de las estimaciones núms. 2 y 3 y una minuta de acuerdos firmada para la reanudación de los trabajos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que, no obstante que se informó que la contratista está ejecutando los trabajos, que se tiene un avance físico de obra del 80.0%, que se estimó la terminación total de la obra para el 15 de septiembre de 2018, y además de que acreditó que la contratista reintegró los intereses generados, no proporcionó la documentación que acredite la ejecución de los trabajos por el monto observado de 18,846.2 miles de pesos o el resarcimiento del monto observado, y del reintegro de los intereses generados a la TESOFE.

2017-A-07000-04-0357-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,846,237.64 pesos (dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 64/100 m.n.), por concepto de obra pagada no ejecutada en el cadenamiento del km 4+800 al km 6+000, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que se tramitaron y pagaron las estimaciones 2 y 3 por importes de 8,928,511.78 y 9,917,725.86 pesos en el contrato de obra pública núm. 1750009-176, la cual que fue determinada en la visita de verificación física a los trabajos realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas y de la ASF del 26 al 29 de junio de 2018.

9. Como resultado de la visita de verificación física a los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 17500017-101 que tiene por objeto la “Modernización de la carretera Ocozocuatla-Villa Flores, tramo km 0+000 al km 71+000, subtramo del km 21+479.433 (AD) al km 23+250”, que personal de la ASF y de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas realizaron de manera

conjunta del 26 al 29 de junio de 2018, se determinó la existencia de obra pagada no ejecutada por un monto de 1,054.7 miles de pesos en diversos conceptos de las partidas núms. 086-M “Riego de sello”, y 3.01.04 “Señalamientos”, como se detalla en el siguiente cuadro.

Clave	Concepto	Unidad	Volumen	P.U.	Importe pagado		Obra no ejecutada	
				Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
086-M Riego de sello								
SI-81-10	Riego de sello sistema macrosello, inc. Acarreo del almacenamiento al lugar de aplicación, inc. Suministro de todos los materiales, así como emulsión de asfalto modificado con polímero, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, no inc. acarreo del banco al almacenamiento (p.u.o.t.).	m2	21,606.20	36.78	21,407.02	787,350.20	21,407.02	787,350.20
086-M.02a)	Barrido de la superficie por tratar (inciso 082-H.01): con medios manuales.	ha	2.20	2,118.00	2.14	4,532.52	2.14	4,532.52
3.01.04 Señalamientos								
S/C-003	Suministro y colocación de señal 86x86 cm p.u.o.t.	pza.	5.00	1,536.98	5.00	7,684.90	5.00	7,684.90
S/C-004	Sli-15 kilometraje sin ruta. Suministro y colocación de señal 30x76 cm p.u.o.t.	pza.	4.00	797.04	4.00	3,188.16	4.00	3,188.16
SI-104-10	Señal informativa de 80 x 239 cms, reflejante grado alta intensidad, p.u.o.t.	pza.	2.00	3,951.45	2.00	7,902.90	2.00	7,902.90
SI-105-10	Defensa metálica, norma AASTHO, p.u.o.t.	ml	1,000.00	1,275.24	124.93	159,322.03	124.93	159,322.03
S/C-007	Suministro y colocación de señal OD-6 (Ind. de alineamiento de 13x100 cm p.u.o.t. EP-20.	pza.	167.00	238.87	194.00	46,340.78	194.00	46,340.78
SI-91-10	Raya central o lateral, por línea pintada, incl. materiales, equipo, mano de obra, acarreo, p.u.o.t.	km	7.10	3,924.99	5.31	20,841.70	5.31	20,841.70
SI-92-10	Violeta color ámbar una cara, p.u.o.t.	pza.	238.00	47.23	236.00	11,146.28	236.00	11,146.28
SI-93-10	Violeta color ámbar dos caras, p.u.o.t.	pza.	119.00	60.12	107.00	6,432.84	107.00	6,432.84
Total						1,054,742.31		1,054,742.31

Fuente: Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones, tabla elaborada con base en el expediente del contrato revisado proporcionada por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta número 005/CP 2017, mediante el oficio núm. SCG/CEAE-F/1331/2018 del 8 de agosto de 2018, el Gobierno del Estado de Chiapas proporcionó copia del oficio SOPyC/CCeIH/UAA/0338/2018 del 7 de agosto de 2017, con el que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de esa entidad fiscalizada envió una cédula de solventación

y el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0186/2018 del 25 de julio de 2018, con el que el director general de la comisión de Caminos e infraestructura Hidráulica exhortó al Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, para que en el ámbito de su competencia, en el ejercicio de los recursos subsecuentes, instruya al personal responsable a su cargo a fin de que realice una adecuada supervisión durante la ejecución de la obra, verificando que las estimaciones se paguen de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados.

Posteriormente, con el oficio núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/438/00695/2018 del 23 de agosto de 2018, el Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica proporcionó una cédula de solventación en la cual manifestó que mediante el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DG/0186/2018 del 25 de julio de 2018, el Director de Supervisión de Caminos Rurales y Puentes de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica instruyó al Jefe de Departamento de Carreteras Alimentadoras de esa dependencia y éste a su vez, mediante el memorándum núm. SOPyC/CCeIH/DSCACRyP/1934/2018 del 6 de agosto de 2018 informó que se tomaron las medidas pertinentes para no reincidir en las observaciones realizadas. Asimismo, envió la justificación sobre lo acontecido en la obra física y un reporte fotográfico de los conceptos que se encuentran ejecutados a la fecha, precisando que se tiene un avance físico de la obra del 98.0% y se estima la terminación total de la obra el día 15 de septiembre de 2018.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que, no obstante que informó que se tiene un avance físico de obra del 98.0% y se programó la terminación total de la obra para el 15 de septiembre de 2015, no presentó la documentación justificativa o comprobatoria de la ejecución de los trabajos por el monto observado de 1,054.7 miles de pesos o su reintegro a la Tesorería de la Federación, por otra parte, no informó respecto de los intereses generados por el pago preestimado.

2017-A-07000-04-0357-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,054,742.31 pesos (un millón cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 31/100 m.n.), por concepto de obra pagada no ejecutada en el cadenamiento del subtramo del km 21+479.433 (AD) al km 23+250, correspondiente al contrato de obra pública núm. 17500017-101, con cargo en los recursos del convenio de colaboración para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera 2017, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, que fue determinada en la visita de verificación física a los trabajos realizada de manera conjunta entre el personal de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Estado de Chiapas y de la ASF del 26 al 29 de junio de 2018.

10. Con la revisión al proyecto Modernización y Ampliación de la Carretera Ocozocoautla-Villa Flores, Tramo del km 0+0400 al km 23+250; en la región central del Estado de Chiapas, se verificó que el Gobierno del Estado de Chiapas cumplió con los procesos de programación y presupuestación del proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, ya que el 28 de junio de 2017 se firmó el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes y el Gobierno del Estado de Chiapas autorizándose un monto de 409.0 miles de pesos, para la ejecución de este proyecto, con lo cual se garantizó la programación y suficiencia presupuestaria necesarias para llevar a cabo dichos trabajos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 19,900,979.95 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones, las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 18 de octubre de 2018 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entre otros el Gobierno del Estado de Chiapas cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Obra pagada no ejecutada en los contratos de obra pública y tiempo determinado núms. 1750009-176 subtramo km 4+000 al km 6+000; y 1750009-101 subtramo km 21+479 al km 23+250 por 19,900.9 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

El Centro SCT Chiapas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 113, fracciones I, VI y IX.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula octava, párrafo tercero de los contratos números 1750009-176 y 7500017-101

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.